

SECRETARIA. Montería, Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de prejudicialidad penal.

La Secretaria

MALKA IRINA ROMERO YANEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de **NELLY DEL SOCORRO PACHECO SAAVEDRA C.C. N° 34.967.203** Contra **ANA MARIA DEREIX DE SANDE C.C. N° 25.762.211. RAD. N° 2018 – 00213 - 00**

En escrito que precede el Dr. HERNAN RAMOS GUTIERREZ, en su condición de apoderado judicial de la señora ANA MARIA DEREIX DE SANDE, quien actúa como parte demandada dentro del proceso de la referencia, y atendiendo a la denuncia penal de SPOA o radicado 230016099050201900603 instaurada por la demandante NELLY DEL SOCORRO PACHECO SAAVEDRA contra el Dr. JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX, solicita las prejudicialidad penal.

Vista la solicitud deprecada y la normatividad citada en antelación, esta Judicatura se abstendrá de decretar la suspensión del proceso, teniendo en cuenta que el peticionario de cara al expediente no demostró que el proceso se encuentra en estado de dictar sentencia, lo se aporta una constancia de que se adelantó noticia criminal, y en el proceso de marras ya se ha dictado sentencia el día 13 de septiembre de 2019, requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso. Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de prejudicialidad penal por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CORDOBA. SECRETARÍA POR ESTADO N°: <u>23</u> de hoy SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. MONTERIA, <u>03 de Julio</u> de 2020</p> <p>MALKA IRINA ROMERO YANEZ SECRETARIA</p>
